

DECRETO No. **059**

**28 FEB 2023** )

"Por medio del cual se acepta un impedimento y se designa una Notaría Ad-hoc."

### **EL GOBERNADOR DE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus facultades legales y en especial la consagrada en el Decreto 960 de 1970 y el Decreto 2148 de 1983 y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio del 14 de febrero de 2023 enviado a esta entidad territorial, la Dra. ELSA MIREYA SALAZAR en su calidad de Notaria Única del Circuito de Tumaco señaló: "(...) El día 10 de febrero de 2023 la abogada TERESA ALEJANDRA DAS NEVES BARÓN, identificada con cédula de ciudadanía No 1087202665 de Tumaco y T.P. 397502 radicó en calidad de apoderada ante Notaría Única de Tumaco de la cual soy titular, solicitud de Trámite de liquidación de {Herencia del causante GUALBERTO MARTINEZ TENORIO (Q.E.P.D) el cual finiquita con otorgamiento de escritura pública.

La abogada TERESA ALEJANDRA DAS NEVES BARÓN es pariente mía dentro del cuarto grado de consanguinidad al ser hija de una sobrina, lo que genera para mi un impedimento (...)"

Solicitó adicionalmente que se designe como Notario Ad Hoc a la señora SILVIA MARTIZA PRECIADO GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No 59 683 481 de Tumaco, funcionaria de ese despacho notarial, para que conozca en su integridad del trámite y firme la correspondiente escritura pública.

Que el artículo 68 del decreto 2148 de 1983, establece: "Cuando el notario no pueda autorizar actos por tener interés directo o por ser otorgantes su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, será designado un notario ad hoc por la Superintendencia de Notariado y Registro si se trata de notario único de círculos de la primera categoría y por la respectiva autoridad nominadora si pertenecieren a la segunda o tercera."

Que teniendo en cuenta que se manifiesta por parte de la Dra. ELSA MIREYA SALAZAR la existencia de un vínculo de consanguinidad entre ella y la apoderada del trámite de liquidación de Herencia del causante GUALBERTO MARTINEZ TENORIO teniendo un interés directo en el trámite notarial, es procedente nombrar un Notario Ad-Hoc a efectos de que adelante el trámite notarial y se otorgue la escritura pública correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar el impedimento manifestado por la Doctora ELSA MIREYA SALAZAR en su calidad de Notaria Única del Círculo de Tumaco, para adelantar el Trámite de liquidación de Herencia del causante GUALBERTO MARTINEZ TENORIO (Q.E.P.D) y el otorgamiento de la escritura pública correspondiente, conforme a la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, designar a la señora SILVIA MARTIZA PRECIADO GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No 59 683 481 de Tumaco, como Notaria Ad hoc del Círculo de Tumaco para que adelante el trámite de liquidación de Herencia del causante GUALBERTO MARTINEZ TENORIO (Q.E.P.D) y el otorgamiento de la escritura pública correspondiente, quien deberá tomar posesión del cargo.

**ARTICULO TERCERO:** Envíese copia de la presente resolución a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Notaría Única del Círculo de Tumaco.

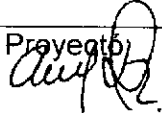
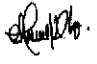
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en San Juan de Pasto, a los **28 FEB 2023**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOHN ALEXANDER ROJAS CABRERA**  
Gobernador de Nariño

Proyecto: 	Revisó: 
Annie Elizabeth Díaz Pantoja Profesional Universitario OAJ	Miryam Paz Solarte Jefe Oficina Asesora Jurídica